



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO TECNICO LEGAL, CONEXION Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE CCTV, ANTI INTRUSION, INCENDIO, ASI COMO COMUNICACIÓN INTERNA (CABLEADO Y/O RADIO ENLACES), PARA LA SOCIEDAD REGIONAL CANTABRA DE PROMOCION TURISTICA, S.A. (CANTUR S.A.) EN SUS INSTALACIONES DE CANTABRIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa de general aplicación, y de conformidad con las facultades conferidas por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de Agosto de 2019, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según consta en el Informe de Necesidad de fecha 11 de Febrero de 2020, emitido por el Director de Seguridad de Cantur, S.A indica entre otros, lo siguiente:

“[...]“La Sociedad regional de Promoción Turística en Adelante CANTUR S.A., es una sociedad mercantil pública dependiente del Gobierno de Cantabria y tiene como objeto social la promoción y fomento de la comercialización turística y los servicios de información tendentes a la consolidación de Cantabria como destino turístico de Calidad.

Dentro de CANTUR S.A., destacan recursos turísticos de gran relevancia a nivel regional, nacional e internacional como son el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, la Estación de esquí de Alto Campoo. El teleférico de Fuente Dé, los campos de Golf de Abra de Pas y Nestares, entre otros.

La seguridad de las personas, bienes e instalaciones son una prioridad y un objetivo en la estrategia empresarial de CANTUR S.A. Por todo ello es preciso disponer e integrar en las instalaciones de medios suficientes en CCTV y anti intrusión, gestionados y conectados a una CRA (Central Receptora de Alarmas).



En fecha 25 de Junio de 2019, se emite informe de necesidad referente al suministro, instalación, mantenimiento técnico legal y gestión en CRA de los equipos de CCTV, Anti intrusión así como la comunicación interna (cableado y/o los radio enlaces donde fuesen precisos).

En fecha 18 de Noviembre de 2019, se inicia el expediente de contratación, expediente que en resolución de fecha 20 de Enero de 2020, firmado por la Presidenta del Consejo de administración de Cantur S.A., declara desierto este expediente de contratación toda vez que han sido excluidas las tres empresas que concurrieron al mismo.

Por todo ello es de urgente necesidad la nueva licitación para el suministro, instalación, mantenimiento técnico legal y gestión en CRA de los equipos de CCTV, Anti intrusión así como la comunicación interna (cableado y/o los radio enlaces donde fuesen precisos)."

SEGUNDO.- Estando ya publicado por tramitación de urgencia el Expediente de referencia y habiéndose celebrado en fecha 05 de marzo de 2020 mesa de contratación en la que se procedió a la apertura del sobre A) y su resultado y apertura del sobre B), en fecha 14 de Marzo se declara el Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.- Según lo establecido en el en el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.:

*"4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público **podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.**"*

CUARTO.- Visto lo antedicho, y teniendo en cuenta que el Expediente de referencia pretende, entre otras cuestiones, que se lleve a cabo el suministro, instalación, software, mantenimiento, gestión y conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) de sistemas de seguridad, circuito cerrado de televisión (CCTV) y anti intrusión así como la comunicación interna (cableado y radio enlaces necesarios en las instalaciones de Cantur, ya que de lo contrario, la apertura de las mismas al público en un futuro estaría muy condicionada, de no remediar su actual situación con la continuación del presente expediente.



Se ha de incidir en que Cantur, S.A. es una sociedad mercantil perteneciente al Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyo objeto social es promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que esas manifestaciones no existan o sean insuficientes. Dentro de esta amplia expresión del objeto social y título enunciativo y no exhaustivo, la sociedad podrá realizar:

- a) Planificación y estudio de la estructura de la industria turística cántabra, sus relaciones con otras Comunidades y provincias y las líneas generales de su fomento y desarrollo.
- b) Confección de proyectos de instalaciones turísticas, deportivo-turísticas o de cualquier otra clase procedentes para el fomento del turismo y estudios económicos y sociales de los mismos.
- c) Realización de los Proyectos relacionados con el número anterior y adquisición de instalaciones de este tipo.
- d) Explotación de las instalaciones mencionadas, así como los medios de transporte u otros elementos propiedad de la Sociedad u obtención en arriendo, cesión, concesión o cualquier otro procedimiento legal.

En el año 2014 el campo de golf de Nestares logró la certificación de calidad (UNE 188001) específica para los campos de golf que garantiza el nivel del servicio y la satisfacción del cliente.

Así pues, siendo interés de la Sociedad continuar con su labor de fomento del turismo en la Comunidad Autónoma favoreciendo el desarrollo del sector con la gestión de sus instalaciones y el apoyo al sector privado a través de las mismas, así como la propia promoción de la Comunidad Autónoma, se hace necesario continuar con el procedimiento de referencia por considerarse esencial para el sostenimiento y posterior apertura de la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidenta, por Acuerdo del citado Consejo de 06 de Agosto de 2019, elevado a público mediante escritura de 28 de agosto de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Iñigo Girón Sierra, con el número 1.130 de su protocolo.

SEGUNDA:- NORMATIVA APLICABLE

Apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.:

*“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público **podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos** que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o **que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.**”*

RESUELVO

PRIMERO.- Levantar la suspensión del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.

SEGUNDO.- Ordenar la continuación del procedimiento.

En Santander, a 11 de Mayo de 2020.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR, S.A.



Fdo. Marina Lombó Gutierrez.